

VILLAMIL
IP LEGAL SERVICES
ATTORNEYS - INTELLECTUAL PROPERTY

93

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-003984- -00007-0000

Fecha: 2010-09-30 14:57:21 Dep. 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

Ref.: Expediente No. **07-003984**

Asunto: Solicitud de Patente para "APARATO PARA PELAR"

Solicitante: Nak-Hoon, Seong

LUZ HELENA VILLAMIL JIMENEZ, obrando en mi condición de apoderada del solicitante de la patente en referencia, Señor Nak-Hoon, Seong, atentamente manifiesto a ese Despacho lo siguiente:

1. Por medio del presente escrito doy respuesta oportuna al Concepto Técnico No. 1679 notificado por fijación en lista de fecha 21 de mayo de 2010, ya que con memorial radicado el 19 de agosto de 2010 se solicitó la prórroga del plazo contemplada en el Art. 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. En relación con el concepto técnico que por medio del presente memorial se responde, respetuosamente manifiesto al Despacho lo siguiente:

a- De acuerdo con el Concepto Técnico emitido dentro del presente asunto, la patente solicitada en el expediente de la referencia no tiene **nivel inventivo** dadas las anterioridades encontradas por la Oficina de Patentes relativas a invenciones anteriores que, de acuerdo con el análisis hecho a la solicitud presentada, hacen parte del estado de la técnica y proporcionan herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente para emplearlos y derivar de ellos el resultado obtenido y que se desea proteger con la presente solicitud.

b- Es pertinente manifestar que si bien ciertamente el concepto de

Estaba el EX
de Marcas.
09-141736
oct. 22
2010

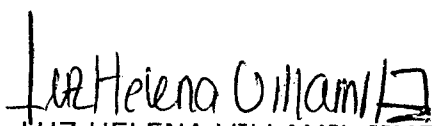
- 2 -

aparato o máquina para pelar productos existe desde hace tiempo, el aparato para pelar solicitado en el expediente de la referencia presenta sustanciales diferencias técnicas y operativas frente a las anterioridades citadas en este asunto, por lo cual es debatible la falta de nivel inventivo que se achaca al invento cuya protección se solicita en este expediente.

c- No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el Concepto Técnico que con este memorial se responde sugiere cambiar la modalidad solicitada de patente de invención a **Modelo de Utilidad**, es del caso manifestar que mi representado ha decidido **acoger la sugerencia** del Examinador Técnico en este asunto. Consecuentemente, por medio del presente escrito, y de acuerdo con lo sugerido por el Despacho, por medio del presente escrito pido que la solicitud de la referencia se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Decisión 486.

3. En virtud de lo anteriormente expuesto ruego al Despacho proceder a conceder protección para patente de modelo de utilidad al invento denominado "APARATO PARA PELAR" solicitado en el presente expediente a favor del señor Nak-Hoon, Seong.

Atentamente,



LUZ HELENA VILLAMIL JIMÉNEZ
C.C. No. 41.750.053 de Bogotá
T.P. 29.882 del Consejo Superior de la Judicatura
e-mail: luzvillamil@villamil-ip.com